

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Benamejí

Corrección de errores de Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la Convocatoria y Bases específicas para dos plazas de Conserje del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal

p. 308

#### Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Estudio de Detalle ED-11 de las NNSS de Bujalance

p. 308

#### Ayuntamiento de Cabra

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Cabra

p. 309

#### Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases del proceso para la selección, mediante concurso oposición, para la cobertura temporal de una plaza de Monitor Deportivo

p. 311

#### Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora Tasa por Derechos de Examen

p. 311

#### Ayuntamiento de Fuente Tójar

Modificación de las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos de estabilización

p. 311

Modificación de las bases para cubrir 13 plazas de personal laboral fijo y 3 plazas de personal laboral fijo-discontinuo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos de estabilización

p. 312

#### Ayuntamiento de Zuheros

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de aprovechamiento de puntos de agua para uso agrícola y ganadero de Zuheros

---

p. 313

**Comunidad de Regantes del Caz Alto y Bajo**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

Convocatoria Asamblea Ordinaria a celebrar el día 24 de enero de 2023

p. 315

p. 315

**VIII. OTRAS ENTIDADES**

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 63/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000005, de 9 de enero de 2023, se ha procedido a la aprobación de la corrección de errores del Decreto de Alcaldía número 1143/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, en el que se aprueba la convocatoria, proceso de selección por concurso y Bases específicas (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal Ley 20/2021) del Ayuntamiento de Benamejí, para 2 plazas de conserje, que se insertan a continuación:

Contra el presente Acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Benamejí de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### DECRETO

VISTO el Decreto de Alcaldía número 1143/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, en el que se aprueba la convocatoria, proceso de selección por concurso y Bases específicas (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal Ley 20/2021) del Ayuntamiento de Benamejí, para 2 plazas de conserje; publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado número 312, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Advertido error material en el referido Decreto, en concreto en el Anexo III, 1.2. Características de la plaza, Jornada: tiempo completo; las cuales son a: jornada parcial 75% de la jornada laboral.

CONSIDERANDO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al disponer: "(...) Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de la OEP se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 965/2019, de fecha 10 de julio de 2019; siendo necesario no demorar la aprobación de su corrección hasta tanto la celebración del órgano colegiado; en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

y de acuerdo con el artículo 116 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

#### RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía número 965/2019, de fecha 10 de julio de 2019, para aprobar la corrección de errores del Decreto número 1143/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de la convocatoria, procesos de selección por concurso y Bases específicas Plan Estabilización del Ayuntamiento de Benamejí: 2 plazas conserje, asumiendo la competencia por esta Alcaldía.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente corrección de errores del Decreto de Alcaldía número 1143/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de la convocatoria, proceso de selección por concurso y Bases específicas (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal Ley 20/2021) del Ayuntamiento de Benamejí, para 2 plazas conserje:

#### ANEXO III:

1.2 Características de la plaza:

##### Donde dice:

Jornada: Tiempo completo.

##### Debe decir:

Jornada: Tiempo parcial 75% de la jornada laboral.

TERCERO. Remitir acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos de publicación para su general conocimiento, así como al Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento; y publicar un extracto de la corrección en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Otorgar nuevo plazo de veinte días hábiles para presentación de solicitudes para las 2 plazas de conserje, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 10 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 59/2023

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 17/2023, de 9 de enero, del Ayuntamiento de Bujalance, por la que se aprueba inicialmente la Modificación Puntual de Ordenanza reguladora ESTUDIO de DETALLE [ED-11] de las NNSS de BUJALANCE.

#### TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Edificación en la zona del ED-11 de Bujalance
Instrumento que desarrolla:	Estudio de Detalle ED-11 de las NNSS de Bujalance
Objeto:	Modificación de la Ordenanza, respecto a la alineación a vial [tan solo en planta baja] de los cuerpos auxiliares adosados a las viviendas y recayentes al frente de las parcelas del ED-11.
Clasificación del suelo:	Suelo urbano consolidado
Calificación del suelo:	Residencial

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 y de la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://bujalance.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Bujalance, 10 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 99/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Cabra, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 2013 y bulicado en el Bop nº 243, de 24 de diciembre de 2013. Dicha modificación consistirá en lo siguiente:

“1º. Modificar el artículo 16 del citado Reglamento, en el sentido de que donde dice:

“PLACA DE RECONOCIMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE CABRA

Por Servicios Distinguidos

16. La placa de reconocimiento de la Policía Local de Cabra por Servicios Distinguidos podrá otorgarse de forma excepcional a personas o instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.”

Diga:

MEDALLA DE RECONOCIMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE CABRA

Por Servicios Distinguidos

16. La medalla de reconocimiento de la Policía Local de Cabra por Servicios Distinguidos podrá otorgarse de forma excepcional a personas o instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

2º. Modificar el artículo 5 del mencionado Reglamento en el

sentido de que donde dice:

“5. Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

A. Felicitaciones

B. Cruz al Mérito Policial.

C. Cruz al Mérito Profesional.

D. Cruz a la Constancia en el Servicio.

E. Placa de Reconocimiento de la Policía Local de Cabra por Servicios Distinguidos.

Diga:

5. Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

A. Felicitaciones

B. Cruz al Mérito Policial.

C. Cruz al Mérito Profesional.

D. Cruz a la Constancia en el Servicio.

E. Medalla de Reconocimiento de la Policía Local de Cabra por Servicios Distinguidos.

3º. Establecer el modelo de la Medalla cuya imagen figura como Anexo a este propuesta. El tamaño será el mismo que el de las condecoraciones Cruz al Mérito Policial, Cruz al Mérito Profesional, y Cruz a la Constancia en el Servicio, que se contemplan en el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Cabra, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de enero de 2013 ( publicado en el BOP 243, de 24 de diciembre de 2013). “

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, por plazo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento del Ayuntamiento (<https://cabra.eu>), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO



MEDALLA DE RECONOCIMIENTO  
DE LA POLICÍA LOCAL DE CABRA



## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 72/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. Resolución núm. 2023/00000129, de 12 de enero, han sido aprobadas la Convocatoria y las Bases del proceso para la selección, mediante concurso-oposición, para la cobertura temporal, de una plaza de Monitor Deportivo/a, a jornada completa, durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, en este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), haciéndose constar que la plaza que es objeto de cobertura provisional, aparece vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, estando incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 (BOP nº 102, de 31-5.2022), cuyas plazas están incursas en un proceso de estabilización en este Ayuntamiento.

La publicación íntegra de la misma, conforme a las referidas bases, será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de la Carlota:

(<https://transparencia.lacarlota.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 12 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 126/2023

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, el acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo, se entiende definitivamente adoptado el referido acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza definitiva se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA  
Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Fuente la Lancha, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Fuente la Lancha, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria es la siguiente:

Procesos de selección de personal funcionario y laboral fijo, cualquier categoría: 80,00 euros.

Artículo 5º. Devengo.

Determina la obligación de contribuir a la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que el solicitante fuere excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6º. Liquidación e Ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente la Lancha 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Chaves Muñoz.

## Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 83/2023

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE.

Por Resolución de Alcaldía Nº755/2022, de fecha 16 de diciembre, se acordó la aprobación de las bases, para cubrir una plaza



de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 245, de fecha 27 de diciembre de 2022 (anuncio núm.5069/2022). Asimismo, por Resolución de Alcaldía Nº 18/2023, de fecha 13 de enero, se acordó la modificación de dichas Bases, en los siguientes términos:

**“QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.”**

Donde dice: “5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa.”(...).

5.3 Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

Debe decir: 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios y en la web Corporativa.

(...)

5.3 Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

**“SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN”.**

Donde dice: “7.4. Fase de oposición: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en el Anexo VI Temario de estas bases. (...)”.

Debe decir: 7.4. Fase de oposición: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio. No obstante, para la superación de la misa será necesario alcanzar como mínimo el 10% de la puntuación máxima total. Esta versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en el Anexo VI Temario de estas bases.

**“UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.**

Donde dice: “La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.”

Debe decir: La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, en caso de que

obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

**“DUODÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.”**

Donde dice: “Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa de trabajo de personal laboral temporal", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.”(...)

Debe decir: Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa de trabajo de personal laboral temporal", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a la fecha de la firma electrónica.

Fuente Tójar 13 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Núm. 84/2023

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE.

Por Resolución de Alcaldía Nº755/2022, de fecha 16 de diciembre, se acordó la aprobación de las bases, para cubrir 13 plazas de personal laboral fijo y 3 plazas de personal laboral fijo-discontinuo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 245, de fecha 27 de diciembre de 2022 (anuncio núm.5070/2022). Asimismo, por Resolución de Alcaldía Nº 18/2023, de fecha 13 de enero, se acordó la modificación de dichas Bases, en los siguientes términos:

**“QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.”**

Donde dice: “5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa.”

(...)

5.3 Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

Debe decir: 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia resolu-

ción declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios y en la web Corporativa.

(...)

5.3 Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

“SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN.”

Del apartado 7.3. Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos, se elimina el párrafo siguiente: “Plazas de carácter fijo-discontinuo: Aquellos servicios prestados como personal laboral de carácter fijo-discontinuo (cuando la plaza sea convocada con este carácter) y dada las peculiaridades de su regulación establecidas en el art. 16 del ET se computarán de manera que cada periodo de prestación intermitente sea equivalente a un año completo afín de ajustar la correspondiente valoración a las peculiaridades de la plaza siempre que resulte debidamente acreditado.”

“DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Donde dice: “La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.”

Debe decir: La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

“UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.”

Donde dice: “Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa de trabajo de personal laboral temporal", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.”(...)

Debe decir: Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa de trabajo de personal laboral temporal", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

“ANEXO II”

Donde dice:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA	REQUISITOS ESPECIFICOS
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	Título de grado en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
MONITOR/A DEPORTIVO/A	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente. Además, se requiere la superación de prueba psicotécnica y física que guarde relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.
CUIDADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

Debe decir:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA	REQUISITOS ESPECIFICOS
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	Título de Grado en Arquitectura Técnica o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
MONITOR/A DEPORTIVO/A	C1	Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Además, se requiere la superación de prueba psicotécnica y física que guarde relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.
CUIDADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, en la rama de educación infantil

Lo firma la Sra. Alcadesa-Presidenta, Dª María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a la fecha de la firma electrónica.

Fuente Tójar 13 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

**Ayuntamiento de Zuheros**

Núm. 64/2023

GEX 1278/2022

Don Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 7 de noviembre de 2022, de aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por el Servicio de aprovechamiento de puntos de agua para uso agrícola y ganadero de Zuheros, a través de surtidores con sistema de prepago, publicado conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas locales (TRLHL) en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 10 de noviembre de 2022 (Anuncio número 4257/2022), se hace constar la elevación a definitivo del carácter de dicho acuerdo; procediéndose



conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL a la publicación del texto integro de la citada ordenanza.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO E IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO DE PUNTOS DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO DE ZUHEROS A TRAVÉS DE SURTIDORES CON SISTEMA DE PREPAGO (GEX 1278/2022):**

**Artículo 1º. Disposiciones Generales**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, concretamente el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo texto refundido, se establece la TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS PUNTOS DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO DE ZUHEROS con emplazamiento en la Haza de los Pozos y cuantos otros pudieran dotarse en un futuro de surtidores habilitados al efecto con sistema de prepago, que se justifica en la necesidad de regular el aprovechamiento de un bien escaso como es el agua, con el establecimiento de límites y condiciones, a fin de garantizar que los vecinos hagan un uso racional del mismo, así como la continuidad del servicio en el futuro.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas a que hace referencia el apartado anterior.

**Artículo 2º. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de aprovechamiento del Punto de Agua sito en La Haza de los Pozos y cuantos pudieran construirse en el futuro para uso exclusivamente agrícola y ganadero. Tendrá un aprovechamiento de las aguas con derecho especial todos aquellos servicios que requiera este Ayuntamiento.

Las aguas objeto de esta ordenanza no están analizadas ni tratadas para el consumo humano, por lo que son aguas no potables, quedando eximido el Ayuntamiento del mal uso de las mismas.

**Artículo 3º. Sujeto pasivo**

Con carácter general, serán sujetos pasivos de la tasa, obligados al pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas

publicas o privadas que se beneficien del servicio de suministro, siempre que sean propietarios, usufructuarios, arrendatarios, empadronados/as en Zuheros, tengan o no sus fincas en el término municipal de Zuheros así como aquellos otros propietarios o arrendatarios por las fincas que estén dentro del término municipal de Zuheros.

Quedan exceptuados del pago de la tasa los suministros a los servicios municipales.

**Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciera otra cosa.

**Artículo 5º. Base Imponible**

Estará determinada por un término fijo para mantenimiento del sistema y un termino variable que vendrá establecido por el volumen de agua adquirido (medido en litros) por el sujeto pasivo con las limitaciones que se establecen en el apartado 2 siguiente.

**1. Término fijo:**

a) Expedición de tarjeta prepago.

b) Determinación de derechos de prepago. Se entenderá por determinación de derechos de prepago la asignación a cada titular del volumen de agua máximo que le corresponde anualmente, en función de la superficie catastral cuya titularidad ostente, los contratos de arrendamiento y/o derechos ganaderos que acredite.

**2. Término variable:**

a) Epígrafe 1. Tratamiento fitosanitarios:

3000 l/por hectárea y año.

b) Epígrafe 2. Riego de plantones:

12000 l/ hectárea y año.

c) Epígrafe 3. Huerto familiar:

50000 l/ por huerto familiar y año.

b) Epígrafe 4. Uso ganadero:

53 l/día por cada unidad de ganado bovino registrado.

26,5 l/día por cada unidad de ganado equino registrado.

2 l/día por cada unidad de ganado ovino / caprino registrado.

11,66 l/día por cada unidad reproductora de ganado porcino registrado.

**Artículo 6. Cuota**

Los tipos de gravamen o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

Término fijo			Término variable		
Expedición tarjeta prepago	Determinación de derechos prepago	Epígrafe 1	Epígrafe 2	Epígrafe 3	Epígrafe 4
5,00 €	10,00 €	0,0005 €/l	0,0005 €/l	0,0007 €/l	0,0004 €/l

**Artículo 7. Devengo**

1. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio.

2. La tasa se devenga anticipadamente en el momento en el que el que se concede el permiso del servicio especificado en los apartados anteriores.

**Artículo 8. Gestión Liquidación e ingreso**

Toda persona interesada en utilizar los puntos suministradores de agua deberán presentar ante este Ayuntamiento del 1 al 30 de septiembre solicitud con expresión del volumen que estima necesario para cubrir sus necesidades dentro de los máximos indicados en el número 5.2 acompañada de la documentación acreditativa de la titularidad, contratos de arrendamiento y/o derechos ganaderos en que se fundamente.

**Artículo 9. Procedimiento**

Examinada la solicitud y documentación aportada, el Ayuntamiento dictará Resolución con la autorización y el número de metros cúbicos concedidos.

Una vez dictada la Resolución municipal sobre el permiso para la utilización del agua, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas municipales, utilizando los medios de pago y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 10. Utilización indebida del suministro de los puntos de agua**

Se prohíbe expresamente la utilización del agua procedente de los puntos de agua municipales para usos distintos a los que recoge la presente ordenanza. Estos usos indebidos darán lugar a una sanción económica y, dependiendo de su gravedad y reiteración, podría llegar a la retirada del permiso para utilizar los pun-

tos de agua.

#### Artículo 11. Infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves:

##### A) Infracciones leves:

-Inexactitud de los datos facilitados al Ayuntamiento en la solicitud de concesión.

-El mal uso de las instalaciones.

-El incumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente autorización municipal.

##### B) Infracciones graves:

-No destinar el agua al uso agrícola o ganadero.

-La reventa del agua.

-Las acciones que causen daños a los puntos de suministro de agua municipales.

-Haber sido sancionado por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves en un periodo de 12 meses.

##### C) Infracciones muy graves:

-Haber sido sancionado por resolución firme, por la comisión de dos faltas graves en un periodo de 18 meses.

#### Artículo. 12 Sanciones

Las infracciones anteriores señaladas se sancionarán de la siguiente forma:

-Infracciones leves: Multa de 100 hasta 300 euros.

-Infracciones graves: Multa de 301 hasta 600 euros y pérdida del derecho al aprovechamiento durante un año.

-Infracciones muy graves: Multa de 601 hasta 1000 euros y pérdida del derecho al aprovechamiento durante un año.

#### Artículo 13. Prescripción de infracciones y sanciones

a) Las infracciones administrativas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, las graves a los dos años y las leves al año.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años; las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Ante casos excepcionales, los usuarios/as del servicio podrán solicitar por escrito un permiso extraordinario, que será resuelto por la Alcaldía.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los puntos de agua estarán activos en tanto en cuanto dispongan de reserva de agua suficiente para el abastecimiento. En periodos de poca existencia de agua, los puntos de agua permanecerán cerrados hasta la recuperación de los pozos sin que ello suponga derecho de indemnización.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 2023, el plazo de presentación de solicitudes de aprovechamiento de los puntos de agua y la documentación complementaria se presentará antes del 31 de enero de 2023.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Zuheros, a 11 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Manuel Poyato Cuenca.

Núm. 67/2023

GEX 1284/2022

Don Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 7 de noviembre de 2022, de aprobación inicial de la modificación de los artículos 1 y 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicado conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas locales (TRLHL) en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 10 de noviembre de 2022 (Anuncio número 4258/2022), se hace constar la elevación a definitivo con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (BOP número 232, de 5 de diciembre de 2013). Modificación de los artículos números 1 y 5, quedando redactados como siguen (GEX 1284/2022):

“Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa conducente a la selección de personal, entre quienes presenten la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones o concursos oposiciones, cualesquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, convocadas por el Ayuntamiento de Zuheros para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera, interino o laboral fijo”.

“Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa será 200,00 euros”.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Zuheros, a 11 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Manuel Poyato Cuenca.

## OTRAS ENTIDADES

**Comunidad de Regantes del Caz Alto y Bajo**

Núm. 56/2023

Estimado compañero:

La presente es para comunicarte que el próximo día 24 de ene-

ro del 2023 (martes), en la avenida José Solís, 20 de Cabra (Córdoba)-Oficina de UPA, celebraremos Asamblea Ordinaria, a las 18:00 horas (seis de la tarde) en primera convocatoria y a las 18:30 horas (seis y media de la tarde) en segunda, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º. Estado actual de cuentas de la Comunidad de Regantes.
- 3º. Comunicación y aceptación de la baja del Presidente.
- 4º. Elección de Presidente y Vicepresidente (en el caso de no haber voluntarios, se propondrá a la Asamblea que se haga por sorteo entre los comuneros que no hayan abonado la cuota extraordinaria).
- 5º. Designación de dos miembros de la Asamblea para que junto con el Tesorero se pueda disponer de los fondos de forma mancomunada, proponiéndose desde la Junta de Gobierno, las

siguientes personas:

-Manuel Zafrá Romero.

-Jaime Bujalance Güeto.

6º. Presentación del Presupuesto del arreglo por tubos y votación de si se acomete la inversión.

7º. Someter a votación la propuesta de la Junta de Gobierno de la condonación de la cuota extraordinaria y ordinarias a la Residencia de Ancianos.

8º. Propuesta de Revisión de las posibles sanciones por uso indebido o mal uso del agua.

9º. Determinación de la cuota ordinaria y aprobación.

10º. Acciones a realizar respecto a las obras a acometer.

11º. Ruegos y preguntas.

En Cabra, a 11 de enero del 2023. El Secretario de la Comunidad de Regantes, Fdo. Félix Ruiz Cecilla.